

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 17 DE ABRIL DE 1922

NÚMERO 3883

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALVARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Av. Central.—Casa particular: Calle 1, No. 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Av. Central.—Casa particular: Av. de B y Calle 100.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Av. Central.—Casa particular: Av. Central, No. 22.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Av. Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Av. Sur, No. 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Av. Central.—Casa particular: El Miral, Río Abato.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 34, de 5 de Abril de 1922 12265

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 96, de 12 de Abril de 1922 12263

Resolución número 97, de 10 de Abril de 1922 12263

SECCION SEGUNDA

Resolución número 3 de 11 de Abril de 1922 12263

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención 12263

Dirección General del Censo 12264

Dirección General de Correos y Telégrafos 12263

Resolución número 4, de 19 de Abril de 1922 12263

Difusión resultante al señor Inspector General de Telégrafos Nacionales por el carácter de la 54 sección de Telégrafos 12263

Oficina de Registro de la Propiedad 12263

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Abril de 1922 12263

PROVINCIA DE LOS SANTOS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Movimiento de negocios habido en la Gobernación de la Provincia de Los Santos, durante el primer trimestre del año de 1922 12265

Avances Oficiales 12265

Edictos 12265

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 5 de Abril de 1922.

Vista el acta de remate remitida a este Despacho por el Presidente del Consejo del Distrito de Panamá que a la letra dice:

«En la ciudad de Panamá, cabecera del Distrito del mismo nombre, y en la Tesorería Municipal, siendo las tres de la tarde en punto, del día primero de Noviembre de mil novecientos veinte, hora y día señalados para celebrar el remate de un lote municipal ubicado en «El Chorrillo», cuyos linderos son: por el Norte, terrenos de «La Tropical»; por el Sur, predio de Ricardo Marcial, la Calle B., y predio de Lorenzo Riquelme; por el Este, terrenos de «La Tropical» y por el Oeste, predios de los expresados Marcial y Riquelme y Avenida Cuatro de Julio, y cuya extensión superficial es de setecientos diez y seis metros cuadrados avueltados y seis metros cuadrados avueltados, suma de dos mil noventa y cinco metros cuadrados, el suscrito Tesorero Municipal declaró abierto el acto y se procedió a dársele lectura a los memoriales presentados hasta ese momento o sea dos propuestas en pliego cerrado, en el orden siguiente: una el señor J. R. Domínguez, por la cual cubre la base del remate y otra del señor Carlos de Janon jr. que ofrece lo mismo. Ambos proponentes acompañan la constancia de haber depositado en la Tesorería Municipal la suma de \$ B. 129.00 que representa al 10% sobre la base del avalúo.

En este estado el Tesorero manifestó que oíría pajas y repajas verbales. A las tres y cuarenta y cinco el señor de Janon ofreció tres baldíos por el metro cuadrado. (\$ B. 3.00). Como llegaron las cuatro de la tarde sin que se hicieran mejoras a la oferta del señor de Janon, previo el último pregón y la última campanada de la hora dada por el reloj de la Catedral, el suscrito declaró cerrada la licitación y dispuso adjudicarse provisionalmente la propiedad rematada al señor de Janon, advirtiéndole la obligación de pagar la totalidad de su importe, o sea la suma de dos mil ciento cuarenta y cinco baldíos, (\$ B. 245.00), en el término de veinticuatro horas hábiles. Se devolvió al señor Domínguez la suma de \$ B. 129.00 valor del depósito hecho, para proponer y para constancia se firmó esta diligencia por los que en ella intervinieron.

El Tesorero Municipal,

ALFREDO ALENAN.

El proponente adjudicatario,

CARLOS DE JANON JR.

El proponente,

J. R. DOMÍNGUEZ.

El Secretario Alfove.

N. de J. J. J. J.

Vistos igualmente el informe que en sentido favorable a la aprobación de esa

acta han dado el Gobernador de la Provincia de Panamá y el personero del Distrito del mismo nombre y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 740 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Aprobar el acta de remate transcrita. En consecuencia, otórguese la correspondiente escritura con inserción de esta Resolución y demás pajas pertinentes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 96.—Panamá, Abril 10 de 1922.

RESUELTO:

Concederse a los señores Benedetti Hermanos, el correspondiente permiso, para importar procedente de Darmstadt, Alemania, para destinarlos exclusivamente a usos medicinales, 112 gramos de coquina pura cristalizada, y 56 gramos de coquina, fustato puro cristalizado.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 97.—Panamá, Abril 10 de 1922.

RESUELTO:

Concederse a los señores Benedetti Hermanos, el correspondiente permiso, para importar procedente de París, Francia, para destinarlos a usos medicinales, los narcóticos siguientes:

445 gramos de opio en polvo.
50 cajas de 12 ampollas de morfina clorhidrato a 0.01.
25 cajas de 12 ampollas de morfina clorhidrato a 0.02.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, Abril 10 de 1922.

En memorial dirigido a esta Secretaría pide el señor Roberto T. Iglesias que se resuelva:

«Que los lotes de terreno adquiridos mediante cesión gratuita y de conformidad con la Ley 29 de 1913 no estén sujetos a la prohibición que establece el artículo 167 del Código Fiscal, por cuanto no han sido adjudicados y adquiridos mediante la transacción que para las cesiones gratuitas establece dicho Código.»

Para resolver

SE CONSIDERA:

La ley 29 de 1913 sobre tierras baldías e indultadas y el Decreto número 25 de ese mismo año que la reglamenta, no contienen disposición alguna que les imponga a los adjudicatarios de tierras a título gratuito, penas confiscatorias o limitaciones que la de no ser propietarios de tierras por otro título, y de estar consagrados a la agricultura o que fueran a

consagrarse a ella, y las impuestos en general a todo adjudicatario de tierras consistente en el derecho que la Nación se reserva a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos de herradura, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes y de muelles, siempre que la explotación de dichas vías u obras fuera por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares.

El Poder Ejecutivo reconoce la conveniencia que encierra la prohibición contenida en el artículo 167 del Código Fiscal, que establece que los lotes de terreno adquiridos mediante concesiones gratuitas no podrán ser enajenados, hipotecados, embargados, ni dados en usufructo y que sólo podrán transmitirse por causa de muerte, pues el legislador ha procurado por ese medio asegurar la existencia de los pequeños propietarios y favorecer el desarrollo de la agricultura y la vida independiente de los labriegos; pero en vista de que tal principio no fue consignado en la ley 20 de 1913 sino en el Código Fiscal que no entró a regir sino en Octubre de 1917, es de rigor admitir que las adjudicaciones hechas antes de la vigencia de dicho Código no quedan comprendidas en el artículo 167 citado.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Los lotes de terreno adquiridos a título gratuito, de conformidad con la ley 20 de 1913, antes de que entrara en vigencia el Código Fiscal, no están sujetos a la prohibición establecida en el artículo 167 de dicho Código.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Los abajo suscritos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, dirigidos a usted el presente escrito para solicitar por su digno Órgano al Poder Ejecutivo, nos conceda Patente de privilegio por el término de cinco años, sobre un invento de nuestra exclusiva propiedad, consistente en un sistema especial por cuyo medio pueden aumentarse las ventas de un establecimiento, almacén, etc.

Acompañamos al efecto:

Comprobantes del pago de los derechos respectivos; y

Memoria descriptiva del invento por duplicado y lo necesario para que se expida a patente a su debido tiempo.

Panamá, Marzo 28 de 1922.

M. Yebens.—A. Villegas Arango.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Abril 10 de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos sesenta días desde de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se extenderá la patente de privilegio que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

Dirección General del Censo.--Boletín Nº 1.--Provincia de Panamá.

PROVINCIA DE PANAMA
PROFESIONES Y OFICIOS

DISTRITO	CAPITANEROS										TOTAL
	PUERTO		EMPLADO		INDEPENDIENTE		TOTAL		PUERTO		TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Arraiján.....											13
Balboa.....					1		1		1		12
Capitán.....									8		12
Chama.....											12
Chepigana.....			1				1		4		13
Chorro.....									1		20
Chiriquí.....											10
La Chorrera.....									16		18
Panamá.....	10		9		7		26		50		1131
Panagala.....											6
San Carlos.....											6
Taboga.....									4		35
TOTAL.....	10		10		8		28		80		1276

PROVINCIA DE PANAMA
PROFESIONES Y OFICIOS

DISTRITO	ENCUADERNADORES										TOTAL
	PUERTO		EMPLADO		INDEPENDIENTE		TOTAL		PUERTO		TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Arraiján.....											
Balboa.....											
Capitán.....					2		2				
Chama.....											
Chepigana.....					1		1				
Chorro.....											
Chiriquí.....											
La Chorrera.....					2		2				
Panamá.....			248	1	200	3	449		10	1	12
Panagala.....											
San Carlos.....					1		1				
Taboga.....			1		1		2				
TOTAL.....			249	1	216	8	464		10	1	12

PROVINCIA DE PANAMA
PROFESIONES Y OFICIOS

DISTRITO	TALABAREROS						MARINOS					
	DUEÑOS		EMPLEADOS		INDEPENDIENTES		DUEÑOS		EMPLEADOS		INDEPENDIENTES	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Arraiján.....												
Balboa.....									3		11	
Capitán.....							1		5			
Chama.....											1	
Chepigana.....							3		5		2	
Chorro.....							1				40	
Chiriquí.....												
La Chorrera.....	1		2				4		3		2	
Panamá.....	2		7		12		21		245		276	
Panagala.....									2		2	
San Carlos.....	1						1		13		9	
Taboga.....							53		36		11	
TOTAL.....	5		10		14		26		310		752	

[illegible]

Escritura 202 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circunscripción, a la cual Arturo Mollier como representante de Selvanus Marten Pearson y Guillermo Alberto de Ruyx, como representante de The Darien Estates Incorporated, hacen constar la venta de los terrenos linderos de los terrenos denominados "El Rincón" ubicados en la zona de...

Pearman vendió a la Compañía mencionada.

Escritura 393 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias creadas con motivo de la inspección ocular practicada por el Jefe Primero del Circuito de Panamá, a efecto de llevar a cabo los verdaderos linderos y medidas de los terrenos nombrados Garachiné ubicados en Chepigana.

Acta de remate, verificado el 5 de los corrientes, ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, en el cual se adjudica a José Padrós la tercera parte de una casa de propiedad de Fructosa Arismendi, edificada en la ciudad de Colón.

Escritura 379 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el señor Enrique Linares constituye hipoteca a favor de Julio Anzola sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de tres mil latinos. La hipoteca es sobre varias fincas.

Certificado número 531 de 10 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la recién casada Lina Yum, domiciliada en esta ciudad.

Escritura 125 de 7 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Angel G. Da Costa Gómez y su esposa María Luisa Lee de Da Costa Gómez celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura 78 de 31 de Marzo pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Celedonio Franceschi B. y

Gertrudis B. de Franceschi celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura 145 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Félix E. Estréput vendió a Alfonso Preciado un lote de terreno en el Distrito de Colón, por B. 1,800.00.

Escritura 144 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rodolfo Estréput vendió a Alfonso Preciado un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón, por la suma de B. 4,200.00 y el Banco Nacional reduce un crédito hipotecario.

Escritura 143 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Preciado constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad en la ciudad de Colón a favor del Banco Nacional por B. 8,800.00 que el señor Mario Preciado declara haber recibido y el Banco Nacional le cancela obligación.

Escritura 142 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Alfonso Preciado constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Colón, por la suma de B. 8,800.00 y el Banco Nacional cancela hipoteca.

Diligencia de fianza extendida el 20 de Febrero pasado, ante el Juez Tercero de este Circuito, en la cual Angel de Castro constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, para saldar de perjuicios a Iker Meer Natschit.

Panamá, Abril 10 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO

de negocios habido en la Gobernación de la Provincia de Los Santos durante el primer trimestre del año de 1922

	Enero	Febrero	Marzo
Decretos	0	13	2
Resoluciones	3	2	4
Certificados	1	1	0
Boletas	0	0	1
Aviso de licitación	0	1	1
Fianza de manejo	0	0	1
Posestión de empleados	1	4	3
Exhortos auxiliados	1	2	3
Visitas	0	0	1
Circulares	6	3	3
Circulares telegráficas	5	3	5
Notas recibidas de la Secretaría de Gobierno	5	2	4
Remitidas a la misma Secretaría	6	7	11
Recibidas de la Secretaría de Hacienda	0	2	3
Remitidas a la misma Secretaría	0	1	4
Recibidas de la Secretaría de Fomento	3	2	3
Remitidas a la misma Secretaría	2	2	1
Recibidas de la Secretaría de Relaciones Exteriores	1	0	0
Remitidas a la misma Secretaría	0	0	2
Recibidas de varios empleados de la Capital	0	0	1
Remitidas a los mismos empleados	1	2	1
Recibidas de la Gobernación de Panamá	6	2	2
Remitidas a la misma oficina	3	1	3
Recibidas de la Gobernación de Chiriquí	2	0	0
Remitidas a la misma oficina	2	0	0
Remitida a la Gobernación de Coclé	0	1	0
Recibidas en la Gobernación de Los Santos	49	6	51
Remitidas de la misma oficina	52	73	58
Telegramas varios recibidos	40	30	40
Varios remitidos	30	30	30
Telegramas remitidos a la Secretaría de Gobierno	18	5	9
Recibidos de la misma Secretaría	7	5	7

Recibidos de la Secretaría de Hacienda	1	2	2
Remitidos a la misma Secretaría	1	1	4
Recibido de la Secretaría de Fomento	3	0	1
Remitido a la misma Secretaría	0	3	1
Recibidos de la Secretaría de Relaciones Exteriores	2	4	2
Remitidos a la misma Secretaría	5	10	6
Recibidos de la Presidencia	2	5	7
Remitidos a la Presidencia	3	3	2
Informe del Médico Oficial de la Provincia	1	1	1
Resoluciones sobre rebaja de Pena	1	1	1
Saldo líquido del Acordado	B. 217.30	B. 201.60	B. 181.44
Cuentas visadas	16	13	22
Autos de revisión de cuentas	3	0	0
Notas recibidas del Sub-Agente Fiscal	3	3	7
Remitidas al mismo empleado	9	7	7

Las Tablas, Marzo 31 de 1922.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para sus efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuviesen correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEMO A. MORALES.

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 24 de Abril próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cuatro (4) becas vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Panamá, Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente, acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 de 4 de Abril de 1915 publicado en la GACETA OFICIAL, número 1915, fechada el 16 del mismo mes.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias menciona-

das, podrán adjudicarse las becas a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Marzo 24 de 1922.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

ADVERTENCIA

República de Panamá. Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

EDICTOS

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Vázquez V., residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo sin dueño conocido, el cual es de color moro, marcado a fuego así: (C.L.). Este animal ha sido denunciado por el expresado señor Vázquez V., y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1591 y 1591 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días para los fines legales.

Las Tablas, Marzo 2 de 1922.

El Alcalde Municipal,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

E. Alemán.

30 va.—26

Gaceta Nacional, No. 1922